

paración o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

9179 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial denominada «Copa Mundial de Fútbol - España 82».*

Ilmos. Sres.: La Filatelia española en el pasado año recordó con una de sus series especiales de sellos de Correo, que nuestra Nación, aceptando el encargo de la Fédération Internationale de Football Association, había tomado a su cargo la organización del Campeonato de la Copa Mundial de Fútbol de 1982.

La máxima atención filatélica que mereció por muchos países en las anteriores confrontaciones, dio lugar no sólo a su interés general sino al nacimiento de una particular temática donde se recogen las emisiones de los países organizadores y también las de aquellos otros países que de forma directa participaron en los campeonatos.

Por ello, España, en su deseo de mantener vivo el recuerdo de este ya próximo acontecimiento deportivo de la máxima importancia, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Copa Mundial de Fútbol - España 82», la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo como reiterado recuerdo de la celebración en España de esta competición mundial deportiva durante el próximo año.

Art. 2.º La aludida emisión especial estará integrada por dos efectos estampados en huecograbado a cinco colores, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros (horizontales), con ochenta efectos en pliego, siendo sus motivos ilustrativos diseños de jugadas características de este deporte, figurando también en su composición el emblema adoptado por el Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol.

Los valores faciales de cada uno de ellos y tiradas correspondientes serán los siguientes:

De doce pesetas, veinte millones de efectos, y de treinta pesetas, diez millones de efectos.

Art. 3.º La puesta a la venta y circulación de esta serie tendrá lugar el día dos de mayo próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos, encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por

supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9180 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Dirección General del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se convoca un curso monográfico sobre «Derecho urbanístico» organizado por el CEOTMA con la colaboración del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.*

En función del Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, y del Real Decreto 2093/1979, de 30 de agosto, así como en cumplimiento de la programación de actividades del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), este Centro directivo convoca un curso monográfico sobre «Derecho urbanístico» en cuya organización colaborará el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Las características del curso son las siguientes:

1. *Destinatarios.*—Profesionales de nivel superior que Presten sus servicios tanto en el sector público como en el privado.

2. *Objeto.*—El curso monográfico tiene por objeto contribuir a la formación de expertos en materia de urbanismo.

3. *Contenido.*—El programa del curso monográfico, que tiene una duración de cuarenta horas lectivas, es el siguiente:

1. Introducción al Derecho urbanístico. El marco constitucional. La estructura del ordenamiento urbanístico. El sistema legal del planeamiento.

2. El derecho de propiedad del suelo y el urbanismo. El régimen urbanístico del derecho de propiedad. La clasificación y la calificación del suelo.

3. El planeamiento supranacional. El plan nacional de ordenación. El plan director territorial de coordinación. El problema de las áreas metropolitanas.

4. El planeamiento municipal. El plan general municipal de ordenación.

5. El planeamiento municipal. El programa de actuación urbanística.

6. El planeamiento municipal. El plan de ordenación. Es estudio de detalle.

7. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

8. El planeamiento especial.

9. La implantación del vigente sistema de planeamiento; el derecho transitorio de la Ley del Suelo. El problema de la indemnización por causa de ese proceso.

10. El planeamiento urbanístico y los ordenamientos sectoriales con incidencia física. El problema desde la perspectiva constitucional.

11. Los municipios sin planeamiento. En especial del proyecto de delimitación del uso urbano.

12 y 13. La ejecución del planeamiento. El proyecto de urbanización y los sistemas de actuación.

14. La disciplina urbanística. La licencia urbanística: régimen sustantivo y procedimental.

15. La disciplina urbanística. Las órdenes de ejecución y la ruina.

16. El régimen de protección de la legalidad urbanística.

17. El derecho sancionador urbanístico.

18. La organización administrativa. Exposición general de la situación actual y planeamiento de las líneas básicas de su reforma a la luz de la Constitución.

19. La organización administrativa. La ordenación territorial y las autonomías territoriales, regional y locales.

20. La organización administrativa. La ordenación territorial y el Estado

4. *Calendario y lugar de celebración.*—El curso monográfico tendrá lugar durante los días 22 al 26 de junio de 1981 en sesiones de mañana, de diez a catorce horas, y tarde, de diecisiete a veintiuna horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Ciudad Universitaria, Madrid-3.

5. Régimen general y normas académicas:

a) Los participantes deberán acatar el horario de clases y controles de asistencia. La asistencia a los distintos actos es obligatoria y para obtener el certificado del curso se exigirá un mínimo del 90 por 100 de asistencia a las distintas actividades programadas. Ese 10 por 100 de inasistencia posible habrá de ser debidamente justificado y autorizado, en cualquier caso, por la Dirección del curso.

b) La Dirección del curso se reserva el derecho de dar por terminada su participación en el curso a aquellos alumnos que no cumplan las normas académicas precedentes o no observen un comportamiento acorde con su condición de alumno.

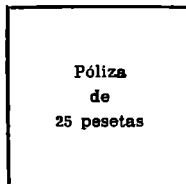
6. *Solicitud y condición de admisión.*—Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, se requiere ser titulado de nivel superior. La solicitud deberá acomodarse al modelo oficial de instancia adjunto y se presentará, en el caso de que se tra-

baje por cuenta ajena, con el visto bueno del Jefe de la Unidad o Empresa, acompañada del correspondiente curriculum vitae. Las solicitudes se dirigirán al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas, paseo de la Castellana, número 67, 4.ª planta, Madrid-3), indicando en el sobre: «Curso monográfico sobre Derecho urbanístico». Podrán presentarse personalmente, de lunes a viernes, desde las diez a las trece horas, o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación termina el 15 de mayo de 1981.

7. *Selección de aspirantes.*—El CEOTMA, a la vista de las solicitudes presentadas, hará, de común acuerdo con el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, la selección de admitidos.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Director general, Ignacio Gálvez Monteg.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de 19.....,

EXPONE:

Que desea tomar parte en el curso monográfico sobre «Derecho urbanístico», organizado por el CEOTMA, con la colaboración del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

- a) Está en posesión del título de
- b) Ejerce funciones de en el Organismo o Empresa
- c) Dirige esta instancia con el visto bueno del Jefe de su Unidad o Director de la Empresa.
- d) Adjunta curriculum vitae.

Que conoce y acepta las características y condiciones del curso y que considera reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1981.

Es por lo que de V. I.

SOLICITA:

Sea admitida la presente instancia y se le conceda participar en el citado curso.

En, a de de 1981.

V.º B.º.

El Jefe de la Unidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.—MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.—MADRID.

MINISTERIO DE EDUCACION

9181

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se modifica el cuadro de enseñanzas autorizadas al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado «Priorato» de Falset (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados, homologado «Priorato» de Falset (Tarragona), para que se le conceda una readaptación de las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas con la supresión e implantación de otras;

Teniendo en cuenta que se razonan y prueban los motivos alegados, argumentaciones que se recogen y explican a su vez los informes preceptivos y propuesta del Delegado Provincial de Educación, emitidos en sentido favorable, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que a partir del actual curso 1980/81, dejen de impartirse en el Centro las enseñanzas correspondiente al de Materias complementarias de acceso de primero a segundo, sin que tal supresión afecte a la continuidad de los estudios de los alumnos que los iniciaron por dicho régimen.

Segundo.—Mantener durante el actual curso y para los alumnos que se citan en el número anterior las especialidades, por el régimen general, de Operaciones de Cuadro y Automatismos